



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 31 DE ENERO DE 2017

VISTO:

La ley de Educación Técnica Profesional N° 26058, La Ley Orgánica de Educación N° 4819 y el Estatuto Docente Ley N° 391, y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad los Centros de Educación Técnica de la provincia cuentan con cargos de Maestros de Enseñanzas Prácticas e Instructores de Enseñanza Agropecuaria que se encuentran designados como Interinos y/o Suplentes CONDICIONALES debiendo revalidar su condición año a año;

Que esta condicionalidad se debió a la falta de marco normativo oportuno que determine las incumbencias para las titulaciones que permitan el desempeño docente en estos cargos;

Que los agentes accedieron a dichos cargos mediante designaciones por Buen Gobierno Escolar o por concursos de Oposición y Antecedentes;

Que esta situación no garantiza continuidad en el cargo y no favorece la estabilidad laboral del personal;

Que la aplicación de las nuevas incumbencias para algunos de estos cargos docentes puede originar la pérdida de puestos laborales para el personal designado con carácter condicional;

Que los Centros de Educación Técnica se encuentran en proceso de homologación por aplicación de los nuevos Planes de Estudios;

Que en el Acuerdo Paritario del 24 de Octubre de 2016, en el punto 5, el Ministerio de Educación y Derechos Humanos se compromete a analizar y trabajar en la estabilidad docente de los establecimientos de Educación Técnica Profesional, en función del documento presentando por la Gremial;

Que es preciso modificar la situación de revista de los MEP e Instructores mencionados;

Que es compromiso de este Ministerio de Educación y Derechos Humanos contemplar las situaciones de estos agentes;

Que la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria trabajará para determinar las bases de los concursos de titularización de los cargos: Jefe de Sección y Jefe General de Enseñanza Práctica;



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que es preciso emitir resolución correspondiente;

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- DETERMINAR que a partir de la presente, quienes se desempeñan en los Centros de Educación Técnica como MEP o Instructores de Enseñanza Agropecuaria, de Jornada Simple o Completa, en situación de revista condicional por no estar normadas las incumbencias de títulos que permiten la Inscripción oficial en la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, pasarán a revistar en carácter de Interinos y/o suplentes, según corresponda, Ad REFERENDUM del Consejo Provincial de Educación.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER como requisitos para dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 1° de la presente Resolución los siguientes:

- Título Docente para el nivel
- antigüedad no menor a dos (2) años en el mismo cargo de desempeño efectivo y acreditables con la presentación de los dos últimos conceptos profesionales.

Quedarán comprendidos en el Artículo 1° de la presente Resolución los agentes que no posean título Docente para el Nivel pero se encuentren inscriptos en el listado oficial vigente a partir del ciclo lectivo 2017, emitido por la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria.-

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que a partir de la presente Resolución los Supervisores procedan al cambio de situación de Revista de los agentes que cumplan con los requisitos mencionados en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que las vacantes a cubrir a partir del ciclo Lectivo 2017 en las Asambleas de Interinatos y Suplencias, serán ofrecidas según la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5°.- ENCOMENDAR a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria la elaboración del llamado a titularización de los cargos: Jefe de Sección, Jefe General de Enseñanza Práctica y Coordinador de área Tecnológica.-

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.-

RESOLUCION N° 212

Mónica Esther SILVA  
Presidenta